



ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016

"ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD."

En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a las 08:00, del diez de agosto del dos mil dieciséis, constituidos en la Gerencia Técnica de Transporte, se reúne la Comisión Técnica Económica designada por el Dr. Heckel Vega Velarde, Gerente General de la EPMT-SD, mediante nota manuscrita en el Memorando No. EPMT-SD-GTT-300-2016, misma que está integrada la Arq. Andrea Salazar en calidad de Delegada de Gerencia General como Presidenta de la Comisión, la Ing. Luz María Linares, del área técnica relacionada con el objeto de la asociación, el Ing. Alexander Almeida, del área Financiera y el Dr. Marcos Villarreal del área Legal, como Miembros de la Comisión Técnica y la Ing. Leonor Cañar Vásquez en calidad de Secretaria; Contando además con la presencia del Dr. Heckel Vega Velarde Gerente General de la EPMT-SD para dar contestación a las preguntas realizadas del procedimiento de CP-EPMT-SD-001-2016, para la **"ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD."**

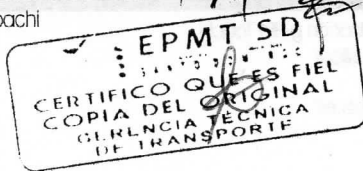
La Presidenta de la Comisión procede con una explicación previa del objeto de la sesión, misma que concluye en lo siguiente. **Uno.-** La Presidenta de la Comisión Técnica manifiesta que en la presente reunión mantenida se procede a dar contestación a las preguntas realizadas. **Dos.-** El Presidente dispone al secretario se proceda a subir las contestaciones de las preguntas realizadas por los interesados a través del portal www.epmtsd.gob.ec de acuerdo a lo que se detalla a continuación. **Tres.-** Se auto convocan a reuniones de conformidad al calendario contenido en la convocatoria que es parte de los pliegos.

Pregunta 1

"De acuerdo con el proceso de evaluación técnica establecido en los pliegos, la experiencia técnica recibe el cuádruple y el quíntuple de puntos si la experiencia fue realizada en Ecuador. Pero además, la cantidad máxima de puntos que otorga cada ítem es el triple o más si la experiencia fue obtenida en Ecuador versus otro país. Para una empresa que no tiene operaciones en Ecuador, este tipo de calificación otorga una ventaja imposible de igualar en relación a otra que sí las tiene. Tratándose de una Licitación Nacional e Internacional, ello genera una clara desigualdad de oportunidades hacia las empresas extranjeras que quieren invertir en Ecuador. ¿Ha previsto el Municipio algún mecanismo para no incurrir en tal desigualdad?"

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor la experiencia solicitada por la EPMT-SD, en los pliegos es la que de acuerdo a los estudios nos garantiza que el aliado estratégico sea una empresa que cumpla con los estándares de calidad de servicio para la operación del centro de revisión técnica vehicular, sin que estos parámetros signifiquen una desigualdad; la experiencia solicitada en Ecuador nos garantiza que el futuro aliado estratégico tenga pleno conocimiento del contexto local.





ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016

"ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD."

Pregunta 2

"De acuerdo con el criterio de evaluación técnica establecido en los pliegos, la cantidad de centros de revisión, cantidad de líneas de revisión, los años de experiencia, etc., que un posible oferente tenga en el Ecuador pueden otorgar a ese oferente hasta 76 puntos de los 85 posibles en la parte técnica. Es un hecho comprobable que esa experiencia hoy día en Ecuador sólo puede obtenerse en caso de ser concesionario del servicio de revisión técnica en las ciudades de Quito, Cuenca, Guayaquil y otras de menor importancia. Se sabe además que las concesiones de Quito y Cuenca pertenecen a un mismo grupo empresario (precalificado en esta licitación), son por mucho las más antiguas y son las que más centros y líneas tienen en la actualidad. En caso de que este grupo presente una oferta, su calificación técnica tendría una ventaja única e imposible de alcanzar ni siquiera por competidores que ya están efectuando revisiones en Ecuador. En función de lo expuesto cabe preguntar: ¿ha previsto el Municipio en el proceso de evaluación técnica esta clara ventaja en la evaluación para un solo grupo empresario (el concesionario actual de Quito y Cuenca), la cual no es matemáticamente posible de alcanzar por ningún potencial oferente, ya sea con presencia en Ecuador como con experiencia en el extranjero)?

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor ratificamos lo expuesto en la pregunta N° 1, los criterios de evaluación técnica establecidos en los pliegos son el resultado del estudio técnico con la finalidad que el Aliado Estratégico sea un Operador que brinde un servicio de estándares de servicio de calidad; la experiencia solicitada en Ecuador nos garantiza que el futuro aliado estratégico tenga pleno conocimiento del contexto local.

Pregunta 3

"En el caso de no haber previsto la ventaja a la que hace referencia la PREGUNTA N°2 : ¿cómo hará el Municipio para asegurar el mínimo de igualdad de condiciones que toda licitación pública exige?"

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor agradecemos su participación sujetándose a lo solicitado en los pliegos.

Pregunta 4

"En el caso de haber previsto la ventaja a la que hace referencia la PREGUNTA N°2: ¿cómo hará el Municipio para corregirla y poder evaluar técnicamente en igualdad de condiciones a todos los oferentes?"





ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016

"ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD."

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor agradecemos su participación sujetándose a lo solicitado en los pliegos.

Pregunta 5

"En el apartado 3.3 de los pliegos se especifica que el Aliado estratégico deberá considerar dentro de su flujo un valor máximo de USD 800.00 para la adquisición de sistemas informáticos relativos a los sistemas informáticos de la EPMT-SD. Asimismo, en el apartado 3.4 se especifica que también deberán considerarse un valor máximo de USD 800.000 para la adquisición e implementación de equipos informáticos, instalaciones, servicios y adecuaciones necesarias para conformar el centro de procesamiento y almacenamiento de datos. Es decir, que se prevé un máximo de USD 1.600.000 para ambos conceptos. Debido a que en los pliegos se ha utilizado el término "valor máximo" no hay certezas de que ese importe sea gastado por el Municipio. Por otro lado, se trata de un importe significativamente elevado en relación a la generalidad del proyecto del Municipio. ¿Es posible contar con el detalle de los bienes y servicios a ser adquiridos por esos importes y la valuación de los mismos?"

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor referente a los apartados 3.3 y 3.4 sobre el valor total para la adquisición de equipos y sistemas informáticos de USD 800.000, es el mismo valor indicado, es decir puede ser igual o menor.

Pregunta 6

PLAZO DEL CONTRATO. En la página 2 de los Pliegos del Concurso se indica que "El plazo del Contrato de Alianza Estratégica es de **10 años**,..."; en la página 18 (Plazo de la Contratación) se indica que "La contratación se otorgará por el plazo de 10 años, el cual empezará a correr a partir de la fecha de inicio de la contratación,..."; en la página 26 (2. Alcance) se indica que "Los servicios de construcción, equipamiento y operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular se realizarán en la ciudad de Santo Domingo y por el plazo de 10 años.". Sin embargo, en la cláusula 10.1 del Proyecto de Contrato se indica que "El plazo del presente Contrato será de quince (XX) años siete (XX) meses **contados a partir la firma del Contrato.**"

Dada la contradicción señalada respecto al plazo de vigencia inicial del contrato según lo indicado en las páginas 2, 18 y 26 de los Pliegos versus lo dispuesto en la cláusula 10.1 del Proyecto de Contrato, ¿Cuál será con exactitud el plazo inicial del Contrato de Alianza Estratégica para la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular a la EPMT-SD?

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor el Proyecto de Contrato indicado en los pliegos es un modelo referencial, ya que el contrato definitivo se ajustará de acuerdo a lo requerido para este tipo de contratación. Por lo expuesto el plazo es de 10 años.





ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016

“ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD.”

Pregunta 7

Considerando que el objeto clave del Contrato de Alianza Estratégica no es construir y equipar un CRTV sino prestar (operar) el servicio de Revisión Técnica Vehicular, ¿Está la EPMT-SD de acuerdo en que el plazo de la contratación empiece a correr a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de operaciones?

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor el tiempo es a partir del Inicio de Operaciones.

Pregunta 8

Dada la contradicción señalada respecto al plazo de vigencia inicial del contrato según lo indicado en las páginas 2, 18 y 26 de los Pliegos versus los dispuesto en la cláusula 10.1 del Proyecto de Contrato, ¿Cuál sería el plazo adicional en caso de acordarse la renovación del Contrato y desde cuándo correría, es decir, la renovación arrancarían luego de los primeros 10 años o a los 15 años?

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor el plazo es de 10 años.

Pregunta 9

VALOR Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS. En la página 27 de los Pliegos se indica que “La adjudicataria que haya suscrito el contrato de Alianza Estratégica y haya cumplido con la inversión privada, podrá brindar el Servicio de Revisión Técnica Vehicular a través de sus CRTV, para lo cual deberá forzosamente sujetarse a las tasas que se señalan en estos pliegos, definidas por la Agencia Nacional de Tránsito en su resolución No. 109-DIR-2015-ANT”.

En la página 28 y sobre el mismo tema se indica “Nota: De acuerdo al Decreto Ejecutivo 975 del 8 de abril de 2016, publicado en el registro oficial 741 del 26 de abril de 2016, las revisiones semestrales pasaran a revisiones anuales y por ende el valor de la revisión semestral se duplicaría, una vez aprobada bajo la normatividad.

La segunda revisión no tendrá costo alguno si se realiza dentro del plazo de treinta días contados de corrido después de la primera revisión. Si la segunda revisión se realiza vencido el plazo antes señalado, se pagará el 100% del valor de la tasa y la revisión técnica vehicular será integral.





ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016

“ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD.”

Estas tasas podrán ser modificadas únicamente por la Agencia Nacional de Tránsito, en caso de que esto suceda la máxima autoridad de la entidad contratante comunicará por escrito este cambio.”

Es evidente que existen incrementos anuales de los costos de operación y mantenimiento, como resultado de los incrementos salariales dispuestos por el Gobierno Nacional, de incremento de precios al consumidor por aplicación de medidas económicas arancelarias o fiscales también dispuestas por el Gobierno Nacional, o de incrementos en el precio internacional de insumos y commodities, entre muchas otras causas que están totalmente fuera del control del Operador; de no ser compensados oportunamente estos incrementos, se genera desequilibrio económico contractual y se pone en serio riesgo la sostenibilidad de la operación. Es por esta razón que es usual y la Ley permite establecer mecanismos de reajuste automático anual de precios de productos y servicios, basados en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que es calculado al término de cada año por el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC.

¿En ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias en materia de tránsito, ha considerado la EPMT-SD efectuar un ajuste anual automático de las tasas en función del incremento del Índice de Precios al Consumidor -IPC, para compensar el incremento de los costos de operación y no afectar el equilibrio económico del contrato, de manera autónoma e independiente de la facultad legal que tiene la Agencia Nacional de Tránsito de efectuar modificaciones al valor la tasa como tal?

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor mediante certificación 023-04-94, **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO EPMT-SD-VQM-SE-022-2016-06-29-04**, establece: *“El infrascrito Secretario del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, CERTIFICA QUE: El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, en SESIÓN ORDINARIA celebrada el 29 de junio de 2016, por unanimidad de los presentes, RESOLVIÓ APROBAR, el Proyecto de Tasas de Revisión Técnica Vehicular a implementarse dentro del proceso de concesión, y remitir al Concejo Municipal para su aprobación antes de la adjudicación del contrato con el “Aliado Estratégico”.*

Y en el Proyecto de Ordenanza en su artículo 8 establece: **“Revisión anual del valor de la tasa.-** Los valores correspondiente a la tasa por el servicio público de Revisión Técnica Vehicular, se ajustaran anualmente y de manera automática, a partir de los valores de base o iniciales, de acuerdo al índice de Precios al Consumidor (IPC), emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), publicado por INEC.”

Pregunta 10

Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa, ¿Cuál será el mecanismo específico que la EPMT-SD establecerá para efectuar la antedicha compensación, en caso de que la ANT no modifique las tasas por cualquier motivo, razón o circunstancia?





ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016

“ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD.”

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor se ratifica a la respuesta N° 9.

Pregunta 11

¿Cuáles son exactamente los valores mínimos de las tasas de revisión anual de los vehículos de transporte público y comercial?

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO EPMT-SD-VQM-SE-022-2016-06-29-04**, el proyecto de ordenanza en el artículo 6 establece los valores base, tal como consta en los pliegos, y están sujetas a los cambios por la Agencia Nacional de Tránsito.

Pregunta 12

ESTRUCTURA DE TASAS Y DECLARACIÓN JURAMENTADA. En la página 16 de los Pliegos al describir el contenido de la Oferta Económica se indica “c) *Formulario de estructura de tasas para todo el período de la contratación. Declaración juramentada de aceptación de las tasas propuestas y su sistema de ajuste de acuerdo a lo establecido en el modelo de Contrato.*”

Solo se considerarán las ofertas económicas que se presenten en los formatos establecidos en estos pliegos,...”.

La revisión cuidadosa de los Pliegos no ha permitido encontrar ninguna definición del concepto “estructura de tasas para todo el período de contratación” y tampoco se ha encontrado un formulario o formato al respecto.

Las tasas por el servicio de RTV se componen básicamente de tres fracciones: la participación de la EPMT-SD, la participación del Operador y la participación del Estado Central a través del SRI (IVA). Cabe señalar que la utilización de estas participaciones es responsabilidad y competencia directa y privativa de cada uno de los respectivos beneficiarios, en los términos y condiciones que establece la Ley.

Puesto que en los Pliegos no existen “tasas propuestas” y que en el modelo de Contrato no se ha encontrado ningún “sistema de ajuste”, no correspondería que el Operador haga una declaración juramentada de aceptación.

Por los antecedentes expuestos, ¿Está la EPMT-SD de acuerdo en omitir el contenido del literal c) transcrito al inicio de esta pregunta?





ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016

"ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD."

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor la Declaración Juramentada de aceptación de las tasas propuestas es un requisito que forma parte de la oferta.

Pregunta 13

Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa, ¿Qué se entiende por "estructura de tasas" y cómo estaría conformada? Se solicita de ser factible incorporar un ejemplo numérico.

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor, agradecemos su participación sujetándose a lo solicitado en los pliegos.

Pregunta 14

RECAUDACIÓN. A partir de lo establecido en las cláusulas 7.1 y 11.1 Literal e) del Proyecto de Contrato, se podría inferir que la EPMT-SD será la encargada de recaudar las tasas por la prestación del servicio de RTV. Sin embargo, a fin de tener absoluta claridad en la figura y poder eventualmente incorporar el tema en la valoración económica de la oferta, se requiere conocer formalmente:

¿Quién será responsable de la recaudación de las tasas por el servicio de RTV?

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor el responsable de la recaudación es el OPERADOR.

Pregunta 15

¿Quién será responsable de la recaudación de multas por infracciones de tránsito captadas y registradas en los sistemas? (numeral 11.1.23 del Proyecto de Contrato, página 114 de los Pliegos).

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor se ratifica a la respuesta N° 14.





ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016

“ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD.”

Pregunta 16

CANON Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL OPERADOR. En el numeral 7.3.3 del Modelo de Contrato se establece que “El porcentaje de participación del canon que percibirá el OPERADOR del servicio, consta previsto en la Oferta Económica. El derecho del operador a percibir el porcentaje de participación del canon por concepto de la prestación del servicio de revisión técnica vehicular se hará efectivo 365 días posterior a la habilitación y puesta en marcha del CRTV.” (el subrayado es nuestro).

Si se mantuviera la condición antedicha, el Operador estaría siendo obligado a realizar una cuantiosa inversión inicial en terreno, infraestructura física, equipamiento mecánico y equipamiento informático, seguida de al menos un año de gastos de operación, mantenimiento, contratación y capacitación de personal (con el que se establece una relación de dependencia laboral), vigilancia física y electrónica, aseguramiento de las instalaciones, equipos y bienes de los usuarios, comunicación, difusión, etc., sin recibir a cambio ninguna contraprestación económica. Este escenario no solo que encarecería innecesariamente el proyecto porque incrementaría tremendamente los costos financieros del Operador sin ningún retorno de la inversión en ese período, incrementando en consecuencia también de manera importante e innecesaria el riesgo para el inversionista y el proyecto, sino que, además, contravendría el principio constitucional y legal por el cual no se puede obligar a nadie a realizar un trabajo sin recibir simultáneamente la respectiva contraprestación económica.

¿Está la EPMT-SD de acuerdo en que el derecho del Operador a percibir su porcentaje de participación del canon por la prestación del servicio de revisión técnica vehicular, se haga efectivo desde la habilitación y puesta en marcha del CRTV?

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor el Proyecto de Contrato indicado en los pliegos es un modelo referencial; En el contrato definitivo se establecerá el plazo el mismo que será a partir del inicio de operaciones y puesta en marcha del CRTV.

Pregunta 17

Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa, ¿Cómo efectuará la EPMT-SD el pago retroactivo del porcentaje de participación del Operador?

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor el plazo será a partir del inicio de operaciones y puesta en marcha del CRTV.





ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016

“ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD.”

Pregunta 18

INICIO DE OPERACIONES. En la página 59 de los Pliegos se indica que *“El oferente que se haga cargo de la operación de las plantas de Revisión Técnica Vehicular, debe poseer el conocimiento y la experiencia necesaria para lograr que en un tiempo corto (menos de 3 meses), pueda equipar e iniciar operaciones en forma adecuada y de acuerdo a los procedimientos y especificaciones establecidas en la legislación ecuatoriana aplicable,...”*.

Por otra parte, en el Acta para la definición del cronograma de las diferentes fases del proceso de Aliado Estratégico con la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo, para la construcción, equipamiento y operación del sistema de revisión técnica vehicular de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo, se establece una duración de 78 días (es decir, 11 semanas) para la tarea denominada *“Construcción de CRTV”*, contando desde el día siguiente de la firma del contrato.

Como es de conocimiento público, en las actuales condiciones económicas del Ecuador se vuelve especialmente necesario que las inversiones privadas en alianza estratégica con las instituciones del Estado, cuenten con seguridad jurídica y riesgo razonable, a fin de garantizar emprendimientos exitosos para ambas partes con alta calidad de servicio para la ciudadanía. En este escenario, resulta poco factible iniciar la construcción de la infraestructura del CRTV en un terreno cuya propiedad no puede ser asegurada por el Operador sino a partir de la firma del contrato de Alianza Estratégica, puesto que de lo contrario se correría el riesgo de adquirir un terreno que eventualmente no sería utilizado. Las actividades de preparación de un terreno específico a fin de dejarlo en condiciones aptas para iniciar las actividades constructivas propiamente dichas, pueden variar ampliamente en función de las características morfológicas, topográficas y geológicas (estabilidad y resistencia mecánica) del suelo, aparte de la probable necesidad de adecuación por parte del Gobierno Municipal de las vías públicas de acceso y salida del predio considerando el flujo vehicular esperado. Luego, la experiencia constructiva de varios CRTV en Quito y Cuenca enseña que el tiempo de construcción de obras de cimentación (delicadas por la sensibilidad de los equipos a montarse), así como el tiempo de fabricación, transporte y montaje de otras estructuras, en la práctica es mayor que el previsto en los Pliegos.

A todo esto, hay que tomar también en cuenta que por mandato de la Ley y las Ordenanzas locales, no se puede iniciar las actividades constructivas sin antes contar con los respectivos permisos, aprobaciones, autorizaciones y licencias emitidas por las dependencias pertinentes del Gobierno Municipal, a partir también del aseguramiento de la propiedad del predio. Resulta por tanto indispensable considerar también el tiempo requerido para que el Gobierno Municipal tramite y emita los permisos necesarios y suficientes para emprender las actividades constructivas, de manera que se respete la legislación y se respalde al Operador frente a la comunidad. En resumen, se considera que la tarea *“Construcción de CRTV”* toma al menos de 16 semanas, plazo que en estricta lógica y justicia debería contar desde la fecha de emisión de los permisos y licencias necesarios por parte del Gobierno Municipal.

Av. Abraham Calzación y Río Toachi
(ex fábrica de ladrillos)
593 022762413
info@epmtsd.gob.ec



www.epmtsd.gob.ec



ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016

“ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD.”

De manera similar, en la misma Acta para la definición del cronograma de las diferentes fases del proceso de Aliado Estratégico, se establece una duración de 70 días (es decir 10 semanas) para la tarea denominada *“Construcción e importación de equipamiento de RTV”*.

Debe notarse que la tarea antes citada, que no corresponde propiamente al oferente sino al fabricante extranjero del equipamiento y al transportador internacional del mismo, condiciona por completo la temporalidad de las otras tareas que conducen finalmente al inicio de operaciones del centro de revisión (desaduanización, transporte interno, instalación, fiscalización, pruebas de operatividad, pruebas de conectividad, evaluación y certificación por parte de la ANT, etc.). Así mismo, debe notarse que ningún fabricante serio y calificado de equipamiento de RTV tiene los equipos requeridos en stock, que todos empiezan la fabricación a partir de la colocación de la orden de compra acompañada de la respectiva carta de crédito, y que el tiempo requerido y verificado para fabricación y transporte internacional hasta Ecuador -que no depende del oferente- fluctúa entre las 18 y las 20 semanas.

Con los antecedentes expuestos, ¿Está la EPMT-SD dispuesta a considerar una modificación razonable y suficiente del cronograma, tomando en cuenta los tiempos reales antes indicados, a fin de permitir que el oferente pueda cumplir con plazos reales y factibles de ejecución?

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor, una vez adjudicado el presente proceso podría proceder a negociar tiempos o extender el cronograma hasta 30 días calendario, siempre y cuando los motivos estén justificados documentalmente sin que los posibles cambios signifiquen un perjuicio para la EMPT-SD.

Pregunta 19

En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea positiva, ¿Cuál será el nuevo cronograma hasta el inicio de operaciones?

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor se ratifica a la respuesta N° 18.

Pregunta 20

¿Cuáles serán las facilidades concretas que brindará la EPMT-SD, al tenor de lo comprometido en el literal a) de la cláusula 11.2 del Proyecto de Contrato, para agilizar el trámite de emisión de los permisos y autorizaciones a cargo del Gobierno Municipal, requeridas para iniciar las actividades constructivas?





ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016

“ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD.”

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor, remítase a lo indicado en el literal a) de la cláusula 11.2, en vista de que nos referimos a un modelo de contrato referencial, previo a la firma del contrato se establecerán los trámites específicos que serán gestionados por la EPMT-SD.

Pregunta 21

SISTEMA INFORMÁTICO. En la página 42 de los Pliegos cuando se habla del sistema informático del Aliado Estratégico se indica que *“El Aliado Estratégico deberá considerar dentro de su flujo financiero un valor máximo de 800.000 USD que podrán ser utilizados a partir de veinte días después de la suscripción del contrato para la adquisición y/o implementación de sistemas informáticos relativos a los sistemas informáticos de la EPMT-SD; este monto de dinero no será entregado a la EPMT-SD sino que a solicitud de la EPMT-SD el Aliado Estratégico deberá adquirir y/o pagar los bienes y/o servicios en la V solicitud y se descontará del valor fijado al inicio de este párrafo con factura(s) donde se detallen los rubros y valores pagados. Los bienes y/o servicios pasarán a formar parte inmediatamente de los activos de la EPMT-SD.”* Este texto se repite en la página 47 cuando se habla del centro de procesamiento y almacenamiento de datos.

Cabe notar que los Pliegos incluyen una descripción detallada de los sistemas informáticos y del centro de procesamiento y almacenamiento de datos que deberá implementar el Aliado Estratégico. Al mismo tiempo, cabe señalar que DANTON S.A. tiene larga y exitosa experiencia en el diseño, definición, dimensionamiento, adquisición e implementación de sistemas informáticos y centros de procesamiento de datos para RTV, para lo cual cuenta con un equipo de especialistas técnicos calificados de planta y software propio modular completamente funcional y adaptable a cualquier requerimiento operativo.

Con los antecedentes expuestos y considerando el principio universal de economía y eficiencia, ¿Está la EPMT-SD de acuerdo que el Aliado Estratégico haga las inversiones necesarias y suficientes para disponer al menor costo de sistemas informáticos y un centro de procesamiento y almacenamiento de datos de la RTV, que satisfaga plenamente los requerimientos técnicos y operativos que se determinan en los Pliegos, sin que esas inversiones estén sujetas a preasignación financiera?

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor estamos de acuerdo que se hagan las inversiones necesarias y suficientes de sistemas informáticos y un centro de procesamiento y almacenamiento de datos de la RTV, siempre y cuando satisfaga plenamente los requerimientos técnicos y operativos que se determina en los pliegos, sin perjuicio a la EPMT-SD.

Pregunta 22

Por las mismas consideraciones de la pregunta anterior, ¿El valor máximo de 800.000 USD es solo un valor máximo referencial que depende únicamente de la capacidad técnica y operativa del oferente para



ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016

"ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD."

satisfacer al menor costo los requerimientos técnicos y operativos que se determinan en los Pliegos, sin ser por sí mismo una obligación económica adicional que se impone al Aliado Estratégico?

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor referente a los apartados 3.3 y 3.4 sobre el valor total para la adquisición de equipos y sistemas informáticos de USD 800.000, es el mismo valor indicado, es decir puede ser igual o menor.

Pregunta 23

Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa, ¿Al estar el valor máximo de 800.000 USD contemplado única y exclusivamente para la adquisición y/o implementación de "sistemas informáticos relativos a los sistemas informáticos de la EPMT-SD", se debe entender que eventualmente, una vez satisfechas las necesidades técnicas señaladas, aún por un valor menor al máximo referencial indicado, la EPMT-SD no podrá exigir al Operador el pago de la diferencia hasta la cifra de 800.000 USD?

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor el valor total para la adquisición de equipos y sistemas informáticos de USD 800.000, es el mismo valor indicado, es decir puede ser igual o menor.

Pregunta 24

ADHESIVOS Y CERTIFICADOS. Por razones de competencia legal y de seguridad en lo relativo a los adhesivos y certificados de revisión, que constituyen documentos públicos, el diseño e impresión de estos documentos es normalmente responsabilidad del organismo público contratante de los servicios de Revisión Técnica Vehicular. Sin embargo, a fin de tener absoluta claridad en la figura y poder eventualmente incorporar el tema en la valoración económica de la oferta, se requiere conocer formalmente:

¿Quién será responsable y asumirá el costo del diseño e impresión de los adhesivos y certificados de revisión?

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor, el responsable será la EPMT-SD y los costos asumirá el Operador.

Pregunta 25

EQUIPOS DE CALIBRACIÓN. En el numeral 6.3.2 de los Pliegos (página 57) se indica que "El oferente antes de iniciar la operación deberá entregar a EPMT-SD por lo menos 2 juegos de equipos que permitan realizar el control y verificación de la calibración de todos los equipos de las líneas de revisión."





ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016

"ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD."

DANTON S.A. tiene larga y exitosa experiencia nacional en mantenimiento y calibración de todos los equipos de las líneas de revisión, contando para ello con personal técnico calificado y con equipos y consumibles para el control y verificación de la calibración que se encuentran almacenados y disponibles en el Departamento de Mantenimiento en la ciudad de Quito, desde donde son movilizados oportunamente a los diversos centros de revisión a fin de atender las necesidades de calibración, en conformidad con el plan y la programación aprobada por la autoridad pertinente.

Con los antecedentes expuestos y considerando el principio universal de economía y eficiencia, ¿Está la EPMT-SD de acuerdo que el oferente garantice la total disponibilidad de los equipos y consumibles de control y verificación de la calibración, cuando así lo determine el programa de calibración aprobado por la EPMT-SD, sin perjuicio de la respectiva capacitación a los técnicos municipales y sin necesidad de adquirir y entregar 2 juegos de equipos que estarían totalmente subutilizados?

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor, solamente se puede contar con un juego de equipos que permitan realizar el control y verificación de la calibración de todos los equipos de las líneas de revisión

Pregunta 26

NÚMERO DE VEHÍCULOS A REVISAR. En las páginas 26 y 27 de los Pliegos se indica la cantidad de vehículos (livianos, pesados y motocicletas) que fueron matriculados en la EPMT-SD en el año 2015 y que serían objeto de revisión técnica por parte del Aliado Estratégico, como resultado del concurso público No. CP-EPMT-SD-001-2016. Sin embargo, en la nota de pie de la página 26 se destaca que *"Los datos mostrados son proyecciones basadas en información obtenida de la base de datos de registro vehicular de la ANT, por lo que no deben interpretarse como datos finales de registro sino como aproximaciones estadísticas. Estos datos no constituyen compromiso o garantía de ningún tipo por parte de la EPMT-SD"*, mientras que en la página 27 se deja constancia que la EPMT-SD *"no garantiza la rentabilidad por el servicio y obras que realizará el OPERADOR"*.

DANTON S.A. tiene la experiencia y conoce bien su rol como posible Aliado Estratégico por lo que está lista para asumir en condiciones razonables el riesgo de la operación desde el lado de la demanda del servicio de RTV. Sin embargo, la experiencia nacional e internacional demuestra que es indispensable que la autoridad pública competente ejecute acciones concretas, sistemáticas y permanentes de vigilancia y control, que obliguen al cumplimiento de la Ley (de Tránsito en este caso) y contribuyan al mismo tiempo a inducir la demanda del servicio que se está contratando, de manera que sin garantizar la rentabilidad sí se equilibre el riesgo que asume el operador.

¿Se compromete la EPMT-SD a ejecutar operativos sistemáticos y permanentes de vigilancia y control en la vía pública, así como otras acciones de tipo legal, reglamentario y procedimental que apremien a los propietarios y conductores de los vehículos automotores que circulan en el Cantón Santo Domingo, a cumplir la Ley de Tránsito en lo que se refiere a la obligatoriedad de la RTV?





ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016

“ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD.”

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO EPMT-SD-VQM-SE-022-2016-06-29-04**, el proyecto de ordenanza en el artículo 2 establece al sujeto pasivo, y los operativos de control en la vía pública ejecutarán los órganos de control operativos de tránsito.

Pregunta 27

MULTA. En la página 62 de los Pliegos (inciso 11 del numeral 12.3 de los TDR), se indica que la Entidad Contratante impondrá al Operador una multa diaria equivalente al 5% de la totalidad de la recaudación generada el día anterior al de la infracción o cinco remuneraciones mensuales unificadas en los casos que nos exista recaudación, “11. En caso de que las encuestas realizadas por EPMT-SD demuestren una insatisfacción del 50% de los clientes en la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular.”

De manera similar, en el numeral 13.11 del Modelo de Contrato (página 117 de los Pliegos) se indica que la multa antes indicada se impondrá “13.11.- En caso de que las encuestas realizadas por EPMT-SD en el plazo de un año, demuestren una insatisfacción de más del 50% de los clientes encuestados respecto a la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular.”

Dada la sensibilidad y severidad de la imposición de una multa de esta naturaleza, así como la subjetividad del concepto genérico de “insatisfacción” por parte de los clientes especialmente cuando no ha existido RTV obligatoria, ¿Está la EPMT-SD de acuerdo que las encuestas sean diseñadas y definidas de manera conjunta entre la autoridad pública y el Aliado Estratégico, a fin de garantizar para ambas partes adecuados criterios de medición de “insatisfacción”, rigurosidad técnica del muestreo, objetividad y confiabilidad estadística de los resultados?

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor el diseño de las encuestas se realizará de manera conjunta entre la EPMT-SD y el Operador.

Pregunta 28

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. En la página 122 de los Pliegos se indica que una de las causales de terminación del Contrato es “21.4.9. Si se detectare que el Operador, sus accionistas, representantes o funcionarios del Centro de Revisión Técnica Vehicular, son propietarios y/o accionistas de algún taller, centro de reparación de vehículos, fabricante, concesionario o distribuidor de vehículos, o cualquier otro negocio relacionado con la venta de vehículos, repuestos o partes.”

¿La situación descrita en esta causal aplica solo para los sujetos que ejerzan las actividades indicadas en territorio ecuatoriano?





ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016

"ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD."

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor solo será causal de terminación del contrato, si ejerce las actividades antes indicadas en el territorio ecuatoriano.

Pregunta 29

CAPITAL SOCIAL. En la página 22 de los Pliegos se indica que el primero de los requisitos mínimos que el oferente debe considerar previo a la presentación de su oferta, es que el Capital Social sea **"MÍNIMO 10% DEL VALOR ECONÓMICO DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA COMO INVERSIÓN."**

Como se sabe, el Capital Social mínimo de una empresa está definido por la Ley, los Reglamentos y las Resoluciones del organismo de control (Superintendencia de Compañías), depende de la naturaleza de la empresa (compañía o sociedad, limitada o anónima), y en la práctica constituye el mecanismo para establecer la participación accionaria de los socios de la empresa. Por el contrario, la capacidad y el respaldo necesarios para hacer frente a las obligaciones con terceros se basa realmente en el Patrimonio y muy particularmente en el Patrimonio Neto, que sí es resultado directo de la gestión y funcionamiento de la empresa y que por cierto incluye el capital social, reservas, bienes, etc.

En la práctica, es razonable y usual que una empresa modifique su Capital Social para satisfacer una determinada condición (entre otras posibles), cuando esa empresa asume formalmente una determinada obligación contractual y no antes, por las implicaciones económicas y legales que tiene esta acción.

Por lo expuesto, ¿Está la EPMT-SD de acuerdo que en el cuadro de la página 22 de los Pliegos se sustituya el concepto de Capital Social por el de Patrimonio Neto, sin perjuicio de que el oferente que sea adjudicado y con quien se realice la contratación, disponga de un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la firma del contrato, para adecuar su Capital Social a la condición citada al inicio de esta pregunta?

Respuesta/ Aclaración:

Estimado Proveedor mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO EPMT-SD-VQM-SE-022-2016-05-12-01**, en el artículo 10 del Reglamento que regula la celebración de asociaciones, alianzas estratégicas o consorcios de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, establece: *"Preguntas y Aclaraciones. – Una vez, realizada la convocatoria, los interesados en participar en el proceso, podrán formular preguntas sobre los pliegos; y, la Comisión Técnico-Económica responderá las mismas dentro del plazo establecido en este mismo instrumento. En caso de ser necesario, la Comisión Técnico-Económica, por iniciativa propia o a solicitud de un participante, tendrá la facultad para modificar los pliegos o del proceso a través de aclaraciones; siempre que no se altere el objeto mismo del proceso y del presupuesto referencial."*





ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016

“ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD.”

Por lo tanto se aceptara una carta de compromiso en la que el proveedor se comprometa en un máximo de 90 días para que adecue su Capital Social de acuerdo a lo solicitado, a partir de la suscripción del contrato, caso contrario será causal para terminación del contrato.

Pregunta 30

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL. Mediante correo electrónico de 09 de junio de 2016, la empresa DANTON S.A. envió a la EPMT-SD su Manifestación de Interés y Compromiso para la Alianza Estratégica con la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo, para la construcción, equipamiento y operación del Sistema de Revisión Técnica Vehicular de la Empresa mencionada.

Puesto que hasta el momento solo se ha efectuado la etapa de presentación de manifestaciones de interés, ¿Es factible que DANTON S.A. participe en el proceso y presente su oferta técnica y económica como socia mayoritaria de una nueva empresa o como miembro mayoritario de un consorcio o asociación de empresas?

Respuesta/Aclaración:

Estimado Proveedor su oferta debe mantener los mismos datos de la manifestación de interés presentada del día 09 de junio de 2016.

Para constancia de lo tratado suscriben los miembros de la comisión

Arq. Andrea Salazar
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Ing. Luz María Linares
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Dr. Marcos Villarreal
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Ing. Alexander Almeida
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Ing. Leonor Cañar
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

